



**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI  
Sede Central



1100/

Bogotá,

Señor

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 02-03-2016 09:49

Al Contestar Cite Nr.:8002016EE1597-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:89 - OFICINA ASESORA JURIDICA/ABELLA PALACIOS M/

DESTINO: PERSONA NATURAL/CESAR AUGUSTO CASTELLANOS SU/

ASUNTO: RESPUESTA A SU PETICION RADICADA EN LA PGN CON EL

OBS: REDICADO PGN 84660

**ASUNTO:** Respuesta a su petición radicada en la Procuraduría General de La Nación con el número 84660 del 2 de Febrero del 2016.

Respetado Señor:

La consulta mencionada fue remitida a este Instituto con el oficio PDET No. 0514 del 18 de Febrero del 2016, identificado en el Asunto como SIAF – 34154-2016-02-02, que fue radicado en el IGAC con el número 8002016ER2234 del 24 de Febrero del 2016.

Para atender su petición, esta Oficina conceptúa con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, que los procesos deformación catastral y de actualización de la formación catastral no están pendientes ni suspendidos por razón de la puesta en vigencia del artículo 104 de la Ley 1753 del 2015, pues según lo que se deduce del segundo inciso del artículo precitado y del artículo 267 de ésta ley, es viable la realización de los procesos catastrales con fundamento en la Ley 14 de 1983 y las normas que la reglamentan o desarrollan.

La metodología mencionada en el artículo 104 de la Ley 1753 del 2015 y la priorización a cargo del DANE, el DNP, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hacen relación con el denominado catastro nacional con enfoque multipropósito.

Cordialmente,



MARCELA ABELLA PALACIOS  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Doctor Carlos Augusto Mesa Díaz, Procurador Delegado, Procuraduría General de La Nación. Carrera 5 No. 15-80, Piso 10, Bogotá D. C.

Proyecto: Luis Enrique Abello  
Revisó: Marcela Abella Palacios